

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, Veinticuatro (24) de septiembre del (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez la presente demanda que ejecutiva hipotecaria.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, veinticuatro de septiembre dos mil
veintiuno (2021)**

Radicado 2021-333
Auto Interlocutorio No. 947

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL**, que ha formulado la señora **LAURA DANIELA OSPINA JARAMILLO** como cesionaria en frente de la señora **PAULINA MARIA TAMAYO** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

No se dice el lugar de residencia de las partes (numeral 2 del artículo 82 del CGP)

Se indica en la demanda que se comunicó a la deuda la cesión del crédito, pero no se allega constancia de ello. (art 1960 del C.C. "*La cesión no produce efecto contra el deudor, ni contra terceros, mientras no ha sido notificada, por el cesionario al deudor o aceptada por éste*")

No se dio cumplimiento a lo ordenado en el número 5 del decreto 806 del 4 de junio del 2020 "*Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento*".

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL**, que ha formulado la señora **LAURA DANIELA OSPINA JARAMILLO** como cesionaria en frente de la señora **PAULINA MARIA TAMAYO**, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e47da2431c3591a142356e5377b455b78f71162dda844b32a886
208b2dc6fcb6**

Documento generado en 24/09/2021 04:46:04 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**